



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 216-2020-GA/GM/MPMN

Moquegua, 14 de diciembre de 2020

### VISTOS:

El Informe Legal N° 953-2020-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 2704-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 970-2020-SPH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, el Informe N° 2619-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 2077-2020-OSLO/GM/MPMN de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe N° 245-2020-GRCH-COC-OSLO-GM/MPMN del Coordinador de Obras por Contrata, la Carta N° 072-2020/FISG/SLA/RL del Ing. Segundo Grimaniel Fernández Idrogo, la Carta N° 095-2020-V&V-CPLA de la Empresa V&V Contratistas Generales SRL; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; el numeral N° 17, señala: "Autorizar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, ampliaciones presupuestales y todo tipo de modificación en los contratos de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras, según corresponda, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado", por otro lado el numeral 18 establece también: "Autorizar el pago de mayores metrados en los contratos de obra a precios unitarios, dentro de la Ley de Contrataciones del Estado";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 00092-2017-GM/MPMN de fecha 05 de mayo del 2017, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del C. P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua" con código SNIP N° 51753, con un presupuesto ascendente a S/. 34'647,008.66 (Treinta y Cuatro millones Seiscientos Cuarenta y Siete mil Ocho con 66/100 Soles), bajo la modalidad por administración indirecta (Contrata), con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario;

Que, a través de Contrato N° 021-2017-GA/GM/A/MPMN, suscrito con fecha 20 de octubre de 2017, entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa V&V CONTRATISTAS GENERALES SRL., se contrató la ejecución de la obra "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del C. P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", por un monto de S/. 31'379,845.81 Soles. Asimismo, mediante Contrato N° 017-2017-GM/A/MPMN suscrito con fecha 06 de octubre de 2017, se contrató el servicio de consultoría para la supervisión de la obra en mención, con el Supervisor Externo Ing. Civil Segundo Grimaniel Fernández Idrogo;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 118-2019-GA/GM/MPMN de fecha 28 de mayo de 2019, se resolvió **aprobar** la prestación adicional del contrato N° 021-2017/GM/A/MPMN, correspondiente a la ejecución de obra: "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del C. P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua" derivado de la Licitación Pública con Precalificación N° 03-2017-CS-MPMN-1, para





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

la ejecución de "CAMBIO DE REDES EXISTENTES DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR DEL C.P. LOS ANGELES – GRUPO N° 01", por el monto adicional de s/. 1'347,537.03 soles, equivalente al 4.15% del monto contractual de ejecución de obra (S/. 31'379,845.81);

Que, con Carta N° 095-2020-V&V-CPLA de fecha 24 de junio de 2020, la empresa V&V Contratistas Generales, remite a la supervisión externa la Valorización N° 02 de Mayor Metrado de la prestación Adicional N° 17.1, denominado "CAMBIO DE REDES EXISTENTES DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR DEL C.P. LOS ANGELES – GRUPO N° 01", de la obra "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del C. P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", del mes de octubre de 2019, por el monto de S/. 22,272.58 Soles; siendo evaluada por el Supervisor Externo Segundo Grimaniel Fernández Idrogo, por lo que mediante Carta N° 072-2020/FISG/S.L.A/RL, remite a la Municipalidad, adjunto en original y dos copias el Expediente de la Valorización de Mayores Metrados N° 02 de la Prestación Adicional de Obra N° 17.1, para la realización de los trabajos "CAMBIO DE REDES EXISTENTES DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR DEL C.P. LOS ANGELES – GRUPO N° 01", ejecutados durante el periodo de OCTUBRE DE 2019, por la empresa V&V CONTRATISTAS GENERALES SRL. en el marco de ejecución del Contrato N° 021-2017-GM/A/MPMN, por lo que concluye otorgando su APROBACION a la Valorización de Mayores Metrados N° 02 de la prestación Adicional de obra N° 17.1, elaborada con metrados conciliados y realmente ejecutados en el periodo en mención y cuyo monto queda desglosado como sigue:

| DETALLE                                  | MONTO (S/.)          |
|--|----------------------|
| SUB TOTAL                                | 18,875.07            |
| IGV (18%)                                | 3,397.51             |
| <b>MONTO NETO A PAGAR AL CONTRATISTA</b> | <b>S/. 22,272.58</b> |

Asimismo, recomienda complementariamente que la entidad al momento de otorgar la conformidad verifique que el contratista cumpla con acreditar: i) Vigencia de Pólizas de Seguro CAR (Pago de prima adeudada correspondiente al periodo). ii) Incremento de la garantía de fiel cumplimiento por el monto de la prestación adicional de obra N° 17.1 denominada "CAMBIO DE REDES EXISTENTES DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR DEL C.P. LOS ANGELES – GRUPO N° 01". iii) Certificado de Habilidad del Residente de obra. iv) Digital en CD de la valorización de obra presentada y v) Fotos de ejecución de obra según contrato;

Que, mediante Informe N° 245-2020-GRCH-COC-SOP-OSLO-GM/MPMN de fecha 01 de diciembre de 2020, la Coordinadora de Obra por Contrata – Arq. Gladys Ramírez Charres, solicita la aprobación mediante Acto resolutivo para la autorización de pago de valorización de Mayores Metrados N° 02 de la Prestación Adicional de Obra N° 17.1 correspondiente al mes octubre de 2019, manifestando que de la revisión y evaluación técnica se tiene que la valorización cuenta con la documentación sustentatoria para poder realizar el pago de S/. 22,272.58 soles, y que asimismo tiene la aprobación de la Supervisión de obra, el mismo que tiene una incidencia de 0.07%, respecto al monto del contrato original, consecuentemente tiene una incidencia de 15.22%, por lo que trae a colación la Opinión OSCE N° 049-2019/DTN, donde se realiza la siguiente consulta: **¿Debe, la Contraloría General de la Republica autorizar previo a su ejecución y/o pago, los mayores metrados que no provengan de una modificación del expediente técnico en los contratos de obra bajo el sistema a precios unitarios, aun cuando la incidencia es mayor al quince por ciento (15%) del monto del contrato original?**, concluyendo en lo siguiente: **"La exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la Republica, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, mas no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previa al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función"**; por otro lado, respecto al análisis presupuestal efectuado por dicha coordinación, señala que es necesario requerir a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita la previsión presupuestal al Expediente de Mayores Metrados N° 02 de la Prestación Adicional de Obra N° 17.1 correspondiente al mes de octubre de 2019, asimismo indica que como Entidad se tiene la obligación contractual de pagar la valorización, la mismas que debe ser aprobada mediante acto resolutivo, para realizarse los registros en el INVIERTE.PE y SEACE; motivo por el cual solicita que mediante Acto Resolutivo se realice la Autorización de Pago de Valorización de Mayores Metrados N° 02 de la Prestación Adicional de Obra N° 17.1, correspondiente al mes de octubre de 2019 del Proyecto "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del C. P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", cuyo monto asciende a S/. 22,272.58 soles incluido reajustes e IGV, en merito a que cuenta con la aprobación de la Supervisión de Obra, el mismo que tiene una incidencia de 0.07% respecto al monto del contrato original, consecuentemente tiene una incidencia acumulada de 15.22%; adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestario (Nota N° 200), para la meta 108, asimismo adjunta cuadro de incidencia de modificaciones presupuestales de obra, el mismo que se anexa a la presente resolución;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras a través de Informe N° 2077-2020-OSLO/GM/MPMN de fecha 01 de diciembre de 2020, remite el Informe N° 245-2020-GRCH-COC-OSLO-GM/MPMN de la Coordinadora de Obra por Contrata – Arq. Gladys Ramírez Charres, a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, a fin de continuar con el trámite respectivo;

Que, con Informe N° 2619-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 04 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opinión presupuestal sobre la autorización de pago de valorización de Mayores Metrados N° 02 de la Prestación Adicional de Obra N° 17.1 correspondiente al mes de octubre de 2019; por lo que mediante Informe N° 970-2020-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha de recepción 07 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, realiza la verificación en sus registros, y opina que en merito a los actuados, considerandos y opiniones favorables, dicha subgerencia emite PREVISION PRESUPUESTAL, con cargo a modificaciones presupuestarias para la aprobación de autorización de pago de valorizaciones de mayores metrados N° 02 de la prestación adicional de obra N° 17.1 correspondiente al mes de octubre de 2019 del proyecto CU 2062751 "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del C. P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios  
Monto : S/. 22,272.58 Soles

Que, mediante Informe N° 2704-2020-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 10 de diciembre de 2020, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa la valorización de mayores metrados N° 02 de la prestación Adicional de Obra N° 17.1, e indica lo siguiente: Que, resulta importante señalar que el sistema de contratación es a PRECIOS UNITARIOS, siendo que el numeral 2 del artículo 14 del reglamento señala que "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas"; asimismo señala que el numeral 175.10 del reglamento establece que cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior (obras bajo el sistema a precios unitarios) se requiere ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero si para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función; en tal sentido manifiesta que de la normativa citada, se desprende que en contratos de obras bajo el sistema a precios unitarios, cuando se requiera ejecutar mayores metrados, es decir, una mayor cantidad de metrados, en función de la unidad de medida establecida para una determinada partida – no se requiere autorización previa para su ejecución, lo cual obedece a la naturaleza del sistema de contratación empleado, pues en virtud de este, el contratista ejecuta los metrados realmente necesarias para culminar la obra, sin limitarse, exactamente, a las cantidades referenciales consignadas en el Expediente Técnico de obra; por lo que siendo el presente caso que el sistema de contratación es a precios unitarios, por lo tanto corresponde autorizar el pago. Ahora bien, con respecto al porcentaje de incidencia de la presente valorización es del 0.07%, teniendo una incidencia acumulada del 15.22%, sobrepasando el 15% permitido por normativa; sin embargo la Opinión N° 49-2019/DTN, señala que: "La exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la Republica, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, mas no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previa al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función", en tal sentido como bien lo señala la opinión, para el caso de mayores metrados no se requiere la autorización previa para la ejecución y pago por parte de la Contraloría General de la Republica, en caso sobrepase el 15% del monto total del contrato original, resultando aplicable únicamente en el caso de prestaciones adicionales de obra, siendo necesario solo la autorización previa al pago por el titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función, siendo la Gerencia de Administración; asimismo indica que cuenta con Opinión Presupuestal por parte de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, otorgando PREVISION PRESUPUESTAL con cargo a modificaciones presupuestarias, para la aprobación de la autorización de pago de dicha valorización; por lo que concluye emitiendo opinión técnica normativa que se estaría cumpliendo con los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF y Opinión N° 049-2019/DTN;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su artículo 14, establece que: "2. A precios Unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución";

Que, del mismo cuerpo legal se tiene, el artículo 166, el que indica: "166.1. Las valorizaciones tienen carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista. 166.2. En caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. (...). 166.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra. (...)". Por otro lado, en su Artículo 175 establece: "(...) 175.9. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el impuesto general a las ventas correspondiente. 175.10 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obra, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley"; siendo en este caso el 0.07%, respecto al monto del contrato original;

Que, de acuerdo al anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, describe al Mayor Metrado, como el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación al expediente técnico;

Que, consecuentemente, se debe precisar que la norma de contrataciones del Estado, distingue autorización, de ejecución y pago, así como, en los casos de contratos a precios unitarios y mayores metrados, no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago, el encargado de autorizar el pago es el titular de la entidad o a quien se le haya delegado dicha función. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE, mediante Opinión N° 125-2017/DTN, en su numeral 2.3 señala: (...) como se aprecia, en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios", el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico. De otro lado, la "prestación adicional de obra" es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. En tal sentido, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida si está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último;

Que, por otro lado, se tiene la Opinión N° 049-2019/DTN, del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado OSCE, del cual se extrae lo siguiente: "La exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, mas no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previa al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función";

Que, de acuerdo a la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, su artículo 8, establece: "La ejecución física de las inversiones públicas se inicia con la aprobación del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

expediente técnico o documento equivalente según corresponda; siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones. Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones públicas que se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución. El registro se realizará mediante los Formatos N° 01 o 02 de la Directiva, según corresponda";

Que, con Informe Legal N° 953-2020-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 11 de diciembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica efectúa la evaluación al expediente y concluye que: la aprobación mediante acto resolutivo sobre la autorización de pago de valorización de Mayores Metrados N° 02 de la Prestación Adicional de Obra N° 17.1, correspondiente al mes de octubre de 2019, por el monto ascendente a la suma de S/. 22,272.58 soles, con una incidencia del 0.07% del monto total del Contrato Original y una incidencia acumulada de 15.22%, ES PROCEDENTE, de conformidad al artículo 175 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con Decreto Supremo N° 056-2017-EF y Opinión N° 049-2019/DTN, para la ejecución de la obra "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del C. P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua";

Que, bajo las consideraciones precedentes, así como la normatividad vigente para el presente caso y en merito a las opiniones técnicas emitidas por el área usuaria, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, así como la opinión legal emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde formalizar la autorización de pago de valorización de Mayores Metrados N° 02 de la Prestación Adicional de Obra N° 17.1, correspondiente al mes de octubre de 2019, por el monto de S/. 22,272.58 soles (incluido reajuste, e IGV), del proyecto "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del C. P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua";

De conformidad con la Constitución Política del Perú Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto 1341; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN; y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el pago de valorización de **MAYORES METRADOS N° 02** de la Prestación Adicional de Obra N° 17.1 "CAMBIO DE REDES EXISTENTES DE ALCANTARILLADO DEL SECTOR DEL C.P. LOS ANGELES – GRUPO N° 01", correspondiente al mes de octubre de 2019, del proyecto "Mejoramiento e Instalación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del C. P. Los Ángeles, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua", por un monto ascendente a **S/. 22,272.58 (Veintidós Mil Doscientos Setenta y Dos con 58/100 soles)** (incluido reajuste e IGV), **equivalente al 0.07%**, respecto al monto del contrato original, con una incidencia acumulada del 15.22% (véase anexo N° 01 adjunto); a favor de la Empresa V&V Contratistas Generales SRL, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura Pública, realizar el registro en el Banco de Inversiones correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales la publicación en la Plataforma SEACE, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al contratista Empresa V&V Contratistas Generales S.R.L., Consultor de Supervisión de la obra, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
CPC. Juan Carlos Casanova Martínez  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



## CUADRO DE INCIDENCIA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES DE LA EJECUCION DE LA OBRA:

| Resolucion N°  | Fecha      | Resuelve  | Descripcion  | Contrata                   |                          |
|--|------------|---|--|----------------------------|--------------------------|
|  |            |   |  | Ejecucion de la Obra (S/.) | Ejecucion de la Obra (%) |
| <b>Prestaciones Adicionales, Mayores Metrados, Deductivos Vinculantes:</b>   |            |   |  |                            |                          |
| 0092-2017-GM/MPMN  | 05/05/2017 | Aprobacion de Expediente Tecnico  | "Mejoramiento e Instalacion del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Los Angeles del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"  | 31,379,845.81              | 100.000%                 |
| a) Modificaciones Presupuestales por Presupuestos Adicionales de Obra Aprobación de Expediente Técnico y Autorización para su Ejecución en Obra (Σ PAO): |            |   |  | 9,685,818.80               | 30.866%                  |
| c) Modificaciones Presupuestales por Deductivos Vinculantes Aprobación de Expediente Técnico (Σ PDV):  |            |   |  | -7,165,908.88              | -22.836%                 |
| 0044-2018-GA/GM/MPMN   | 26/07/2018 | Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Prestacion Adicional de Obra N° 01 | "Reposicion de Pavimento Flexible con Mezcla Asfaltica en Frio"  | 1,872,557.98               | 5.97%                    |
|  |            | Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Deductivo Vinculante N° 01         | "Supresion de la ejecucion de reposicion de pavimento asfaltico con mezcla asfaltica en caliente"  | -2,274,821.69              | -7.25%                   |
| 0065-2018-GA/GM/MPMN   | 28/03/2018 | Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Prestacion Adicional de Obra N° 02 | "Conexiones Domiciliarias de Agua con Caja y Tapa Termoplastica y Ejecucion de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado con Tapa de Fierro Galvanizado Pesado de 0.30 x 0.60 mts"                              | 1,035,799.47               | 3.30%                    |
|  |            | Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Deductivo Vinculante N° 02         | "Supresion de las Partidas de Conexiones Domiciliarias de Agua con Caja y Tapa Termoplastica y Ejecucion de Conexiones Domiciliarias de Alcantarillado con Tapa de Fierro Galvanizado Pesado de 0.30 x 0.60 mts" | -815,600.60                | -2.60%                   |
| 0146-2018-GA/GM/MPMN   | 20/06/2018 | Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Prestacion Adicional de Obra N° 03 | "Clasificacion de Material para Relleno con material propio en Vias y Calles con Asfalto y sin Asfalto en redes de Distribucion de Agua Potable y Alcantarillado"  | 757,748.79                 | 2.41%                    |
| 0188-2018-GA/GM/MPMN   | 17/07/2018 | Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Prestacion Adicional de Obra N° 04 | "Conformacion del Lecho Filtrante y Suministro e Instalacion de Geomenbrana en Galerías Filtrantes"  | 44,520.34                  | 0.14%                    |
|  |            | Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Deductivo Vinculante N° 03         | "Supresion de las Partidas de Conformacion del Lecho Filtrante"  | -60,706.06                 | -0.19%                   |
| 0193-2018-GA/GM/MPMN   | 20/07/2018 | Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Prestacion Adicional de Obra N° 05 | "Cruces de Linea de Aduccion con Canal Pasto Grande"   | 22,176.19                  | 0.07%                    |
| 0210-2018-GA/GM/MPMN   | 31/07/2018 | Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Prestacion Adicional de Obra N° 06 | "Instalacion de Lineas de Limpia y Robose en Cisterna V=500m3 ubicada en la PTAP Yunguyo"  | 15,294.51                  | 0.05%                    |
| 0240-2018-GA/GM/MPMN   | 22/08/2018 | Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Prestacion Adicional de Obra N° 07 | "Red de Alcantarillado Colector Estuquiña Rural - El Rayo, Tramo I (Buzones 119, 120) y Tramo II (Buzones 141, 142)"   | 82,578.65                  | 0.26%                    |
| 0257-2018-GA/GM/MPMN   | 12/09/2018 | Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Prestacion Adicional de Obra N° 08 | "Demolicion y Reposicion de Pavimento Rigido Sector 8 Callejon Escapalaque"  | 17,136.76                  | 0.05%                    |
| 0260-2018-GA/GM/MPMN   | 19/09/2018 | Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Prestacion Adicional de Obra N° 09 | "Tarrajeo en Muros de casetas de Biodigestores"  | 96,838.81                  | 0.31%                    |
| 0262-2018-GA/GM/MPMN   | 20/09/2018 | Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Prestacion Adicional de Obra N° 10 | "Infraestructura de Caseta de Bombeo"  | 117,861.43                 | 0.38%                    |
|  |            | Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Deductivo Vinculante N° 04         | "Supresion de Partidas de Bombeo"  | -111,072.63                | -0.35%                   |
| 0280-2018-GA/GM/MPMN   | 05/10/2018 | Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Prestacion Adicional de Obra N° 11 | "Movimiento de Tierra para Ejecucion de Gaviones en Tramo 02 - Puente Quilancha Aguas Abajo"   | 246,754.10                 | 0.79%                    |
| 0278-2018-GA/GM/MPMN   | 05/10/2018 | Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Prestacion Adicional de Obra N° 12 | "Modificacion de Trazo de Red de Alcantarillado del Grupo N° 02 en el Sector de estuquiña desde Buzon 15"  | 79,861.57                  | 0.25%                    |
|  |            | Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Deductivo Vinculante N° 05         | "Supresion de Partidas de Redes de Alcantarillado"   | -104,315.47                | -0.33%                   |
| 0279-2018-GA/GM/MPMN   | 05/10/2018 | Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Prestacion Adicional de Obra N° 13 | "Construccion de Gaviones, Modificacion de Tramos de redes de Colectores Principales 1 y 2, Acueducto la Villa y Descarga a Emisor Principal en Carretera PE-364-A (Binacional)"                                 | 2,732,944.53               | 8.71%                    |
|  |            | Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Deductivo Vinculante N° 06         | "Supresion de Partidas de Gaviones y Redes de Alcantarillado"  | -3,593,286.74              | -11.45%                  |
| 0359-2018/MPMN   | 30/11/2018 | Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Prestacion Adicional de Obra N° 15 | "Tramo de Red de Alcantarillado - Sector Estuquiña Grupo 2 - Presencia de Nivel Freatico"  | 110,057.46                 | 0.35%                    |
| 0360-2018/MPMN   | 30/11/2018 | Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Prestacion Adicional de Obra N° 14 | "Red de Alcantarillado Tramo 9, 10 y 11 Los Angeles Grupo 1"   | 50,720.24                  | 0.16%                    |
| 0384-2018-GA/AMPN  | 11/12/2018 | Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Prestacion Adicional de Obra N° 16 | "Linea de Aduccion Progressiva 0+400 al 1+630 Km Sobre la herma de la carretera nacional PE 364"   | 105,159.72                 | 0.34%                    |
|  |            | Aprobación de la Prestación de Adicional de Obra N° 17.1                                | "CAMBIO DE REDES EXISTENTES DE ALcantarillado DEL SECTOR DEL C.P. LOS ANGELES – GRUPO N° 01"   | 1,301,842.36               | 4.15%                    |



|  |            |   |  |             |        |
|--|------------|---|--|-------------|--------|
| 021-2019-GA/GM/MPMN  | 31/01/2018 | Se a autorizado su ejecucion con la Resolucion N°: 118-2019-GA/GM/MPMN                  |  |             |        |
|  |            | Aprobación de la Prestación de Adicional de Obra N° 17.2                                | "RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE – SECTOR LOS ÁNGELES"   | 338,284.36  | 1.08%  |
| Se a autorizado su ejecucion con la Resolucion N°: 157-2019-GA/GM/MPMN |            |   |  |             |        |
| 150-2019-GA/GM/MPMN  | 03/07/2019 | Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Prestacion Adicional de Obra N° 18 | "Instalacion de Sistema de Utilizacion en Media Tension 10KV Suministro de Energia en Caseta de Bombeo   | 165,137.33  | 0.53%  |
| 184-2019-GA/GM/MPMN  | 22/08/2019 | Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Prestacion Adicional de Obra N° 19 | Suministro e Instalación de Equipo clorador para sistema de agua   | 90,606.31   | 0.29%  |
|  |            | Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Deductivo Vinculante N° 07         | Supresión de Suministro e Instalación de Equipo Clorador para Sistema de Agua  | -172,473.72 | -0.55% |
| 216-2019-GA/GM/MPMN  | 17/10/2019 | Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Prestacion Adicional de Obra N° 20 | Red de distribución de Agua Potable Sector Estuquiña   | 250,386.62  | 0.80%  |
| 054-2020-GA/GM/MPMN  | 13/02/2020 | Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Prestacion Adicional de Obra N° 21 | Tramo de Red Secundaria de Agua Potable "Alto la Villa - Zona Baja Sector 12"  | 95,937.59   | 0.31%  |
|  |            | Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Deductivo Vinculante N° 08         | Deductivo de red de Distribución de Agua Potable ID-09   | -33,631.97  | -0.11% |
| 138-2020-GA/GM/MPMN  | 13/02/2020 | Aprobacion de Expediente Tecnico de Modificacion por Prestacion Adicional de Obra N° 22 | Colector de aguas residuales principal Estuquiña, la Villa, los Ángeles y el colector principal Moquegua descargando en el interceptor principal de una línea presurizada (cámara de entrada y cámara de accesorios) | 55,613.68   | 0.18%  |

**b) Modificaciones Presupuestales por Mayores Metrados con Aprobación de Valorización de Obra (Σ MM):** 2,257,568.64 7.194%

|                     |            |  |  |              |       |
|---------------------|------------|--|--|--------------|-------|
| 0357-2018/MPMN      | 29/11/2018 | Aprobar la Valorizacion de Mayores Metrados Ejecutados N° 02                   | "Mejoramiento e Instalacion del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Los Angeles del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"          | 132,078.85   | 0.42% |
| 0387-2018/GM/A/MPMN | 12/12/2018 | Aprobar la Valorizacion de Mayores Metrados Ejecutados N° 01                   | "Mejoramiento e Instalacion del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Los Angeles del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"          | 100,286.51   | 0.32% |
| 129-2019-GA/GM/MPMN | 11/06/2019 | Aprobar la Valorizacion de Mayores Metrados Ejecutados N° 03                   | "Mejoramiento e Instalacion del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Los Angeles del Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua"          | 1,169,487.96 | 3.73% |
| 261-2019-GA/GM/MPMN | 19/12/2019 | Aprobar la Valorizacion de Mayores Metrados Ejecutados Val. 01 Prestacion 17.1 | Pago de valorización de obra N° 01 de Mayores Metrados de la Prestación Adicional de Obra N° 17.1 correspondiente a los meses de junio – julio – agosto y setiembre 2019         | 184,469.39   | 0.59% |
| 262-2019-GA/GM/MPMN | 19/12/2019 | Aprobar la Valorizacion de Mayores Metrados Ejecutados Val. 02 Prestacion 11   | Pago de valorización de Obra N° 02 de Mayores Metrados de la prestación adicional de obra N° 11 correspondiente al mes de marzo 2019   | 22,510.22    | 0.07% |
| 263-2019-GA/GM/MPMN | 20/12/2019 | Aprobar la Valorizacion de Mayores Metrados Ejecutados Val. 01 Prestacion 11   | Pago de valorización de obra N° 01 de Mayores Metrados de la prestación adicional de obra N° 11 correspondiente a los meses de octubre – noviembre – diciembre 2018 y enero 2019 | 47,625.70    | 0.15% |
| 264-2019-GA/GM/MPMN | 20/12/2019 | Aprobar la Valorizacion de Mayores Metrados Ejecutados Val. 01 Prestacion 14   | Pago de valorización de obra N° 01 de Mayores Metrados de la prestación adicional de obra N° 14 correspondiente a los meses de diciembre 2018 y mayo 2019                        | 8,754.33     | 0.03% |
| 271-2019-GA/GM/MPMN | 26/12/2019 | Aprobar la Valorizacion de Mayores Metrados Ejecutados Val. 01 Prestacion 13   | Pago de valorización de obra N° 01 de Mayores Metrados de la prestación adicional de obra N° 13 correspondiente a los meses de octubre – noviembre y diciembre 2018              | 70,041.66    | 0.22% |
| 271-2019-GA/GM/MPMN | 27/12/2019 | Aprobar la Valorizacion de Mayores Metrados Ejecutados Val. 02 Prestacion 13   | Pago de valorización de obra N° 02 de Mayores Metrados de la prestación adicional de obra N° 13 correspondiente a los meses de enero – marzo – abril y mayo 2019                 | 448,416.03   | 1.43% |
| 210-2020-GA/GM/MPMN | 10/12/2020 | Aprobar la Valorizacion de Mayores Metrados Ejecutados Val. 01 Prestacion 18   | Pago de valorización de obra N° 01 de Mayores Metrados de la prestación adicional de obra N° 18 correspondiente a los meses de agosto y setiembre 2019                           | 16,309.37    | 0.05% |
| 213-2020-GA/GM/MPMN | 14/12/2020 | Aprobar la Valorizacion de Mayores Metrados Ejecutados Val. 01 Prestacion 20   | Pago de valorización de obra N° 01 de Mayores Metrados de la prestación adicional de obra N° 20 correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2019                        | 11,425.35    | 0.04% |
| 214-2020-GA/GM/MPMN | 14/12/2020 | Aprobar la Valorizacion de Mayores Metrados Ejecutados Val. 01 Prestacion 04   | Pago de valorización de obra N° 01 de Mayores Metrados de la prestación adicional de obra N° 04 correspondiente a los meses de agosto, setiembre y octubre 2018                  | 13,623.94    | 0.04% |
| 215-2020-GA/GM/MPMN | 14/12/2020 | Aprobar la Valorizacion de Mayores Metrados Ejecutados Val. 01 Prestacion 10   | Pago de valorización de obra N° 01 de Mayores Metrados de la prestación adicional de obra N° 010 correspondiente a los meses de octubre 2018 y setiembre 2019.                   | 10,266.75    | 0.03% |
| 216-2020-GA/GM/MPMN | 14/12/2020 | Aprobar la Valorizacion de Mayores Metrados Ejecutados Val. 02 Prestacion 17.1 | Pago de valorización de obra N° 02 de Mayores Metrados de la prestación adicional de obra N° 17.1 correspondiente al mes de octubre 2019.  | 22,272.58    | 0.07% |

Formula:

$$\% = \frac{\sum_{i=1}^{i=n} \text{PAO} + \sum_{i=1}^{i=n} \text{MM} - \sum_{i=1}^{i=n} \text{PDV}}{\text{MC}} \times 100$$

**% = 15.22%**

Donde:

- %: Porcentaje de incidencia acumulada de un presupuesto adicional de obra, respecto del monto del contrato original.
- PAO: Presupuestos adicionales de obra aprobados previamente por la Entidad, los autorizados por la Contraloría, y el presupuesto adicional en trámite.
- MM: Mayores metrados aprobados previamente por la Entidad, en obras bajo el sistema de contratación a precios unitarios.
- PDV: Presupuestos deductivos vinculados aprobados previamente por la Entidad, y, de ser el caso, el vinculado al que se encuentre en trámite.
- MC: Monto del contrato original

